



*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo "Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz", en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de tablas salariales definitivas para 2012 y otros conceptos retributivos así como tablas salariales provisionales para 2013 y otros conceptos retributivos para este año, suscritos el 4 de febrero de 2013. (2013060542)*

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Comercio de ópticas de la provincia de Badajoz (código de convenio 06001615012007), en la que se recogen acuerdos relativos a la aprobación de tablas salariales definitivas para 2012 y otros conceptos retributivos así como tablas salariales provisionales para 2013 y otros conceptos retributivos para este año; suscritos el 4 de febrero de 2013, de una parte, por Asociación de empresarios de Ópticas de Badajoz y Federación de Comercio, Servicios e Industrias de la Provincia de Badajoz (FECOBA), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de marzo de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## **ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO DE COMERCIO DE ÓPTICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ AÑO 2012-2013**

En Badajoz a 4 de febrero de 2013, nos reunimos en los locales de Fecoba, sita en CI Menacho, 12, 4.º, de una parte los representantes sindicales de UGT y CCOO, y de otra los representantes de la Asociación de Empresarios de Ópticas de Badajoz y de la federación de comercio, servicios e industrias de la provincia de Badajoz (Fecoba) como partes firmantes del Convenio, reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para éste acto.

Punto 1.- Revisión salarial año 2012.

Punto 2.- Revisión del art. 40 y actualización art. 29, para el año 2012.

Punto 3.- Tablas salariales iniciales año 2013.

Punto 4.- Revisión del art. 40 y actualización art. 29, para el año 2013.

**Punto 1.-** Una vez constatados oficialmente los parámetros fijados en el Art 28 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Ópticas, se procede a la revisión del 0.20 %, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 1 de enero de 2012, quedando la tabla salarial definitiva del año 2012 como a continuación se indica.

GRUPO PROFESIONAL 1	<b>1.206,80 €</b>
GRUPO PROFESIONAL 2	<b>1.097,38 €</b>
GRUPO PROFESIONAL 3	<b>983,23 €</b>
GRUPO PROFESIONAL 4	<b>941,02 €</b>

**Punto 2.-** Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.20%, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 40º, del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

Por muerte o invalidez absoluta por accidente de trabajo queda establecida en 20.531,46 euros.

Por muerte natural en 3.421,73 euros.



Asimismo se incrementan los gastos de dietas y kilometrajes al que se refiere el artículo 29º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

<b>MEDIA DIETA</b>	17,11
<b>DIETA COMPLETA</b>	39,92
<b>KILOMETRAJE</b>	0,27

**Punto 3.-** Se procede, conforme al Art. 28 del Convenio Colectivo Provincial de Comercio de Ópticas, a incrementar en un 0,50 %, según el procedimiento establecido en el mismo y teniendo dicho incremento efectos retroactivos al 01 de enero de 2013, quedando la tabla salarial inicial del año 2013 como a continuación se indica.

GRUPO PROFESIONAL 1	<b>1.212,83 €</b>
GRUPO PROFESIONAL 2	<b>1.102,86 €</b>
GRUPO PROFESIONAL 3	<b>988,14 €</b>
GRUPO PROFESIONAL 4	<b>945,72 €</b>

**Punto 4.-** Igualmente se procede a la aplicación del incremento del 0.50 %, para el año 2013, a las indemnizaciones que corresponderían en su caso por las causas establecidas en el artículo 40º, del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.

Por muerte o invalidez absoluta por accidente de trabajo queda establecida en 20.634,11 euros.

Por Muerte natural en 3.438,84 euros.

Asimismo se incrementan los gastos de dietas y kilometrajes al que se refiere el artículo 29º del Convenio vigente y que quedan establecidas en las siguientes cuantías.



<b>MEDIA DIETA</b>	17,19
<b>DIETA COMPLETA</b>	40,12
<b>KILOMETRAJE</b>	0,27

Se acuerda autorizar a Máximo Blanco Grande para efectuar los trámites necesarios en la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de registro y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

**Por CCOO:**

D<sup>a</sup> Carmen Suárez Fornelino                      y                      D<sup>a</sup> Valentina Tarrío Pastor.

**Por UGT:**

D. Máximo Blanco Grande                      y                      D. Fco Javier Rodríguez Alcántara.

**Por ópticas**

D<sup>a</sup> Eloísa Sánchez Mera

**Por Fecoba**

D. José M<sup>a</sup> Reino Amador

• • •

